

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2026056900006”.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR AMMA

LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para AMMA, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de AMMA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: Se solicitará capacidad organizacional en los términos indicados en la invitación pública, la cual hace parte de los pliegos tipo para infraestructura del transporte en la contratación de mínimas cuantías, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que ejecute el objeto del contrato no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

B. Experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Para definir la experiencia exigible, la entidad estatal debe tener en cuenta como lo dispone la Matriz 1: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura y iii) las actividades definidas allí.

Nota 1: La entidad analizará la pertinencia de aceptar experiencia en vías terciarias para este tipo de actividad, guardando los requisitos del tipo de experiencia a acreditar.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El municipio de Santo Domingo presenta actualmente deficiencias en algunos tramos de la infraestructura vial urbana, evidenciadas en el deterioro de la capa de rodadura, presencia de irregularidades superficiales, afectaciones por escorrentías y limitaciones en las condiciones de movilidad vehicular y peatonal. Esta situación genera dificultades en el desplazamiento diario de la población, incrementa los tiempos de recorrido, eleva los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, y reduce las condiciones de seguridad vial para conductores, peatones y demás actores viales.

La problemática descrita afecta de manera directa la conectividad entre sectores urbanos y rurales del municipio, limitando el acceso oportuno de la comunidad a servicios esenciales como educación, salud, comercio, transporte y actividades administrativas. De igual manera, las condiciones actuales de la vía impactan negativamente la competitividad territorial y el desarrollo económico local, especialmente para las actividades comerciales y productivas que dependen de una adecuada movilidad interna y de la articulación con otros corredores viales del municipio.

En este contexto, el proyecto “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Santo Domingo, Antioquia” se justifica en la necesidad de garantizar una infraestructura vial urbana funcional, segura y eficiente, que permita mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del municipio. La intervención de 199,63 metros lineales de vía urbana mejorada contribuirá a optimizar las condiciones de transitabilidad, disminuir los riesgos asociados al deterioro vial, mejorar la accesibilidad y fortalecer la integración territorial.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto permitirá generar beneficios sociales, económicos y ambientales para aproximadamente 13.245 habitantes de las zonas urbana y rural del municipio, mediante la reducción de tiempos de desplazamiento, disminución de emisiones derivadas de la congestión y el mal estado de la vía, mejoramiento de las condiciones de seguridad vial y fortalecimiento de la movilidad local. Asimismo, la iniciativa se alinea con los objetivos del desarrollo territorial, los instrumentos de planeación municipal y los lineamientos de inversión pública financiados con recursos del Sistema General de

Regalías – SGR, orientados al cierre de brechas en infraestructura y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del objeto se determinó como **“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026056900006**”, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SANTO DOMINGO, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA” identificado con código BPIN **2026056900006**”.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121403	Servicio de construcción de hospitales

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

B. Obligaciones Específicas.

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto de inversión identificado con BPIN 2026003050021, en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA.
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las obras conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto de obra y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.
4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de la obra a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
7. Realizar un informe periódico de acuerdo con las actas de avance presentadas y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por AMMA y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la obra pública referida:
 - El avance físico y financiero del proyecto
 - Contratos realizados en virtud de la administración delegada
 - Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
 - Programación de obra
 - Proyección de la obra
 - Actividades más representativas
 - Notas, sugerencias.
 - Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
 - Planilla de pagos a la seguridad social
 - Acta de pago al contratista.
 - Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obras públicas, el proyecto de inversión identificado con BPIN **2026056900006** y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente

proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de (\$ 1.002.205.010) de los cuales se descontara el valor final de la administración delegada.

7. FORMA DE PAGO

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO- AMMA, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, AMMA girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 2026056900006.

ANTICIPO: La entidad no entregará al contratista anticipo frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos entregados a título de anticipo y/o pago anticipado y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a rechazar a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 90% del presupuesto oficial.

9.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto de inversión, deberá administrar recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mínimos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mínimos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de la construcción y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una invitación para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de obras de infraestructura vial acorde con el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión			
						Probabilidad	Impacto					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus	Atraso en el cumplimiento de actividades	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una supervisión	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de iniciado	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de realizada	A través de supervisiones	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---------------------------	-----------	------------	---	------	-------------	--------------------------	----------	---	---	------	----	------------	---------------------------------	---------------------------	---------

11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño AMMA identificada con NIT 900.793.275-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

11.1 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución de la obra pública, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la obra pública, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño – AMMA- y al Municipio de Santo Domingo - Antioquia:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato

Responsabilidad extracontractual	civil	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		Igual al período de ejecución del contrato	100% Valor del anticipo

12. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
044 del 16 de junio de 2026

14. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	SEGÚN RESOLUCION DE DESIGNACION	DIRECCION EJECUTIVA "AMMA"

Dado en el Municipio de Medellín -Antioquia- a los dieciséis (16) día del mes de junio de 2026.



FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Director Ejecutivo AMMA